



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y EL CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE.

En la ciudad de Vera, a 23 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte

D. Felix Mariano López Caparrós, mayor de edad, vecino de Vera, con domicilio a efectos del presente en Plaza Mayor número 1, Vera y con D.N.I. número 27.231.055-K.

Y de otra parte

D. Rafael Franco Carruesco, mayor de edad, vecino de Vera con domicilio en Calle Clara Campoamor nº9, de Vera y D.N.I. número 40.994.457-Q.

INTERVIENEN

1.- **El primero** en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería)**, en su calidad de **Alcalde-Presidente** del mismo.

2.- **Lo hace el segundo** en nombre y representación del **CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE CON CIF G04823357**, en su calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo.

Igualmente, actúa don Pedro José López Soler en calidad de Secretario General de este Ayuntamiento.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para obrar y obligarse en la representación en que comparecen y en función de ello, para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

Desde la planificación deportiva municipal enmarcaríamos este convenio, dentro del Plan de Fomento Deportivo Local (Apoyo al Asociacionismo Deportivo) con el objetivo de fomentar y colaborar con el asociacionismo deportivo local, estando representado en el CLUB BALONCESTO DE UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE con N.I 14.569 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas , inscrito a fecha de 5 de julio de 2006.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.



Tras la reciente aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, su artículo 12 especifica las competencias propias de los municipios en materia de deporte reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, enmarcando la firma de éste convenio en su apartado de planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte en sus diferentes vías de manifestación, en este caso, la línea de deporte de competición en edad escolar (rendimiento de base).

El fomento del acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta unificada de actividades con el asociacionismo deportivo favorecerá la formación integral de los deportistas a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos estables y saludables, así como, la utilización del deporte en edad escolar como instrumento para la integración social de los grupos de atención especial y la igualdad de oportunidades sin diferenciación por razón de género.

La concesión directa y justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fundamento en los anteriores antecedentes, ambas partes, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

EXPONEN

I. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera conforme establece el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como, la legislación anteriormente especificada, tiene como competencia el fomento de las actividades deportivas y el asociacionismo deportivo en el municipio de Vera.

II. Que con el fin de potenciar el asociacionismo deportivo en nuestro municipio y su participación en la línea de competición en edad escolar (rendimiento de base según artículo 30 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía) por parte del CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye en objeto del presente Convenio **LA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA DE DEPORTE DE COMPETICIÓN EN EDAD ESCOLAR (RENDIMIENTO DE BASE)**.



SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera aportará al CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, la cantidad de en 12.000 € (doce mil euros) en concepto de subvención nominativa con cargo de la aplicación presupuestaria 600.3410.48013.01 - SUBVENCIÓN UPLA, del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Vera - 2018.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Cuotas tramitación de licencias deportivas del Club (canon de Federación Deportiva Andaluza o Española) o de los/as jugadores/as. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.
- Seguro de Responsabilidad Civil del Club.
- Indumentaria Oficial del Club y material didáctico.
- Desplazamientos a competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente: se precisará la emisión del correspondiente informe por parte de la federación deportiva correspondiente especificando claramente su inclusión en el calendario oficial de competiciones del año objeto de la subvención.
- Arbitrajes.
- Gastos de personal: los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, monitores, preparadores físicos, etc) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal. El periodo mínimo de contratación por cada uno de los trabajadores/as será de 6 meses de duración anual deberá ir acompañado del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia competente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- Presupuesto anual detallado de gastos e ingresos de la entidad.
- Programa y memoria de las actividades del club programadas durante el año natural objeto de la subvención.
- Certificación del Secretario de la entidad, en la que se haga



constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados los mencionados importes al de la subvención del Excmo Ayuntamiento de Vera no superen el coste del proyecto objeto de la subvención.

- Certificado del Organismos correspondiente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con los artículos 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 7767/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

EL CLUB DE BALONCESTO DE UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, se compromete a incluir en su carteleria folletos, indumentaria oficial o cualquier medio publicitario el escudo y leyenda Excmo Ayuntamiento de Vera.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EL CLUB DE BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, beneficiario de la aportación económica, queda obligado a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados dentro del plazo de ejecución de la actividad, no admitiéndose en ningún caso los gastos realizados en el plazo de justificación de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original para su estampillado.



- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas o cheque nominativo. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.
- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.
- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:
 - 1.- Número de factura.
 - 2.- Fecha de factura.
 - 3.- CIF y nombre del proveedor.
 - 4.- Concepto de la factura.
 - 5.- Importe de la factura.
 - 6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, **hasta el 31 de marzo de 2019**

SEXTA -FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aplicación presupuestaria 6000.3410.48013.01-, SUBVENCIÓN UPLA, por importe de 12.000€, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 90% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria del CLUB, que justifique que el mismo no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 90%, el resto (10%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 90%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.

- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.



-No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las dudas y concreciones que se deriven del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de la formación de una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de las dos partes.

OCTAVA- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

I. El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, será posible solicitar una prórroga de tres meses para la realización de las actuaciones del presente convenio, que, en todo caso, deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2019.

La prórroga deberá solicitarse hasta la fecha límite 15 de diciembre de 2018, acreditando las causas que justifican el retraso en la finalización de las actuaciones.

II. El presente convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento en algunos de sus apartados
- b) El mutuo acuerdo de las partes abajo firmantes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo



PLAYA
CIUDAD
SERVICIOS

anteriormente estipulado, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

PRESIDENTE CLUB UPLA

FDO. FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS

FDO. RAFAEL FRANCO CARRUESCO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

FDO. PEDRO LÓPEZ SOLER